

ACUERDO 001/SE/13-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. En el mes de mayo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA), emitió del Manual de Programación y presupuestación para la elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de egresos 2023, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

4. Del 30 de mayo al 01 de junio de 2022, se llevó a cabo el taller “Integración del Programa Operativo Anual 2023”, dirigido a las y los titulares y responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

5. El 22 de junio del 2022, la Junta Estatal de este Instituto Electoral analizó y aprobó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023

6. El 22 de junio de 2022, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/22-06-2022, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

fiscal 2023, instruyéndose turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

7. El 22 de junio de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo 34/SE/22-06-2022, aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$422,585,746.75 (cuatrocientos veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 MN).

8. El 25 de agosto de 2022, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 12/CA/25-08-2022, aprobó la modificación del anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, en el rubro de Financiamiento a Partidos Políticos.

9. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 42/SO/30-08-2022, por el que determinó el monto de financiamiento público que se distribuirá entre los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2023.

10. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 43/SO/30-08-2022, mediante el cual aprobó la modificación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, en el rubro de Financiamiento a Partidos Políticos, por un monto adicional de \$5,376,691.96 (Cinco millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos 96/100 MN) para quedar en un total de \$427,962,438.75 (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN).

11. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por el que se aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.),

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada una de ellas, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, así como con el Secretario Ejecutivo y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y/o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; de igual forma, se contempla que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dispone que, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, el cual será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público. Del mismo modo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables a la persona Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Guerrero, en el entendido de que una vez aprobado, **será ejercido con plena autonomía**. Por último, dispone que, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la ley electoral local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo estatal, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por parte del Congreso del Estado.

X. Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto, Electoral proponer anualmente a consideración del Consejo General, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, así como y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de coordinar, conducir y supervisar la administración así como el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, de igual manera, tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y de la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

XIV. En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía

XV. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y con el propósito de cumplir con sus fines previstos en la Ley de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su sesión del 22 de junio y 30 de agosto del año 2022, emitió los Acuerdos 034/SE/22-06-2022 y 043/SO/30-08-2022, mediante los cuales se aprobó y modificó, respectivamente, el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2023, con el propósito de cumplir con los programas de trabajo, así como con los fines que se

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

señalan en el artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, proyección realizada por un importe total de **\$427,962,438.75** (Cuatrocientos veintisiete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 75/100 MN), para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, lo cual se esquematiza en la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	
FUNCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO BASE	\$167,155,613.46
FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$171,727,204.00
PROCESO ELECTORAL	\$81,592,509.89
PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	\$5,273,111.40
PROGRAMAS TRANSVERSALES	\$2,214,000.00
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$427,962,438.75

XVI. Que el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial el 27 de diciembre del 2022, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.)** importe que considera por fuente de inversión Estatal Directa un monto de **\$177,000,315.40 (ciento setenta y siete millones trescientos quince pesos 40/100 MN)**, del cual \$171,727,204.00 (ciento setenta y un millones setecientos veintisiete mil doscientos cuatro pesos 00/100 m.n.) corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023. y \$5,273,111.40 (cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento once pesos 40/100 m.n.) para el desarrollo de Consultas Ciudadanas a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En consecuencia, es factible advertir que el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral implicó una reducción de **\$142,616,215.95 (ciento cuarenta y dos millones, seiscientos dieciséis mil doscientos quince pesos 95/100 m. n.)**, razón por lo cual el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, resulta insuficiente para cumplir con todas las actividades y proyectos que se

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

tenían contemplados en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, siendo insuficiente incluso para cubrir el presupuesto base (gastos mínimos de operación) para el ejercicio fiscal 2023 de este Instituto.

En ese sentido, es evidente que el recorte al presupuesto de este Instituto para el presente ejercicio fiscal, afecta la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, dado que no se autorizaron recursos financieros suficientes para los programas presupuestales, así como para las actividades relacionadas con los diversos programas estratégicos y transversales de este Instituto; enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto, integrado por los siguientes Programas Estratégicos y Transversales:

- Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024:
- Organización Eficiente de Elecciones;
- Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos;
- Difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática;
- Fomento de la Participación Ciudadana;
- Fortalecimiento de la Legalidad Electoral;
- Desarrollo Institucional;
- Transparencia y rendición de cuentas e
- Igualdad y no discriminación.

Programas trascendentales que nos permiten fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de los Ciudadanos; para lo cual se requería indefectiblemente que el Congreso del Estado de Guerrero aprobara el presupuesto solicitado por este Instituto a fin de garantizar los recursos necesarios para la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que inicia precisamente en el mes de septiembre de este año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En efecto, es preciso destacar que si bien es cierto que de conformidad con la Constitución Local, la organización del proceso electoral ordinario es responsabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de los Consejos Distritales Electorales, también es cierto que dicha responsabilidad es

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

propiamente una función estatal, que debe ser atendida con los recursos presupuestales necesarios, en esa tesitura, es menester destacar que debido al recorte presupuestal aprobado por el Congreso del Estado, se actualiza un riesgo operativo de este Instituto para garantizar los derechos políticos electorales de la ciudadanía Guerrerense, así como la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos del Estado de Guerrero en el próximo proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por lo expuesto anteriormente, se torna indispensable que este órgano superior de dirección realice las adecuaciones presupuestales que considere idóneas y necesarias para poder cumplir con sus funciones constitucionales y legales en un marco que observe su ámbito de autonomía de gestión presupuestaria, ello atendiendo a que son precisamente los órganos con autonomía constitucional, los entes especializados con conocimientos técnicos que mejor conocen del presupuesto que requieren para el ejercicio de sus obligaciones, además de que como se explicó anteriormente, este organismo cuenta con autonomía presupuestaria para elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos con la finalidad de que pueda funcionar y cumplir con las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas.

XVII. Para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General de este Organismo, determina la aprobación, en consideración a la revisión de las actividades apremiantes que guarden estrecha relación con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal, contenidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de este Instituto por las y los titulares de las unidades administrativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el importe de \$156,712,611.63(ciento cincuenta y seis millones setecientos doce mil seiscientos once pesos 63/100 MN), para la operación básica de este Instituto Electoral, cubriéndose únicamente el capítulo 1000 Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2023 y en cuantos a lo correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000 únicamente para el periodo de enero a junio de 2023; \$114,484,804.00 (cientos catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 MN para cubrir el financiamiento público a Partidos Políticos para el periodo de enero a agosto 2023, de igual forma se prueba un monto de \$5,273,111.40 para la realización de las Consultas Ciudadanas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que permitirá cumplir con las sentencias SCM-JDC-402/2018 y SCM-JDC-274/2020; un monto de \$8,875,695.75, para el desarrollo de los proyectos estratégicos primordiales, esto con la finalidad de hacer los ajustes presupuestales necesarios para cubrir las necesidades primigenias del Instituto con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023 y para atender el recurso faltante en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cada uno de los rubros, este Consejo General hará las adecuaciones, gestiones y aplicaciones necesarias a lo largo del ejercicio fiscal, para cumplir a cabalidad con las atribuciones de este Instituto Electoral, de conformidad con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$156,712,611.63
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$114,484,804.00
CC	CONSULTAS CIUDADANAS	\$5,273,111.40
PR	PROYECTOS ESTRATEGICOS	\$8,875,695.76
TOTAL		\$285,346,222.80

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

Derivado de la integración del Programa Operativo Anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto los recursos necesarios para garantizar el Capítulo 1000 “Servicios Personales” para todo el ejercicio fiscal; ahora bien, considerando los últimos datos publicados por el INEGI, la inflación en el mes de diciembre de 2022 es de 7.82% anual Asimismo, los efectos del salario mínimo en México para el 2022, han tenido un incremento del 20% de acuerdo a lo publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; y con la intención de ir acorde y de manera razonable al alza de precios, y que en los últimos 4 años no se ha otorgado al personal de este Instituto ningún aumento salarial, pese al crecimiento inflacionario y aumento del salario mínimo en México; consideramos impostergable, por lo que en esta ocasión se ha considerado agregar un 4% de aumento a los sueldos de las y los servidores públicos de este Organismo Electoral con excepción de las y los integrantes del Consejo General y la persona titular de la Contraloría Interna, en el entendido de que todas las percepciones ordinarias que percibirá el personal de este Organismo Electoral se encuentran detalladas en el tabulador de sueldos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por otro lado, respecto a los Capítulos 2000, 3000 y 5000, cabe destacar que solo se asigna techo presupuestal de manera parcial, es decir solo quedan cubiertos los meses de enero a junio, en relación con la temporalidad para su ejecución, de esta forma el presupuesto base queda integrado de la manera siguiente:

PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)	
CAPÍTULO	TOTAL
1000 Servicios personales	\$137,762,427.47
2000 Materiales y suministros	\$5,670,852.67
3000 Servicios generales	\$12,929,331.49
5000 Bienes muebles e intangibles	\$350,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	\$156,712,611.63

B. Financiamiento público para partidos políticos

Que el artículo 112, fracción IV de la Ley 483 comicial local, establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables. Con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y toda vez que de manera anual se debe delimitar la integración del Presupuesto de Egresos de este instituto electoral, se tiene que, para calcular el monto del financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos con derecho a ello, se requieren dos elementos establecidos en el precitado artículo, los cuales son:

1. Padrón electoral del estado con corte al 31 de julio del 2022.
2. 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del cálculo del financiamiento público.

Padrón Electoral (31 de julio del 2022)	Valor diario de la UMA en 2022	65% de la UMA	Financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes para 2022
A	B	C	A*C
2,665,773	\$96.22	\$62.54	\$166,725,441

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes 2023	Financiamiento público para actividades específicas
A	$B=A*.03$
\$166,725,441	\$5,001,763

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	Financiamiento público para actividades específicas	MONTO ANUAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
A	$B=A*.03$	
\$166,725,441	\$5,001,763	\$171,727,204

NOTA: Los cálculos de estas tablas se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

Financiamiento público anual total para el ejercicio fiscal 2023.

Tomando en consideración los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas calculados previamente y la insuficiencia presupuestal de este Instituto a la que se hizo alusión en apartados anteriores, se estima indispensable realizar un ajuste y asignar recursos presupuestales para el financiamiento público que habrá de distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2023, únicamente para los meses de enero a agosto de este año, quedando en un monto de \$114,484,804.00 (ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Financiamiento público	Monto de financiamiento público para el periodo enero-agosto del Ejercicio fiscal 2023
Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades ordinarias permanentes y específicas	\$114,484,804.00
TOTAL	\$114,484,804.00

C. Consultas Ciudadanas:

El proyecto de **Consulta, actualización y difusión de la normativa aprobada para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales**, es indispensable dotarle de techo presupuestal para el presente ejercicio fiscal, toda vez que deviene el Consejo General del Instituto Electoral determinó, mediante acuerdo 029/SE/14-08-2020 que previo al inicio del siguiente proceso electoral, se someterían a consulta los criterios esenciales establecidos para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas a los cargos de Diputación Local y Ayuntamientos en el Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-402/2018 y ante la imposibilidad de que, derivado del contexto de la pandemia, no era posible someter en el 2020, a las comunidades indígenas y afroamericanas a un proceso de consulta que pusiera en riesgo la salud de dichas poblaciones. De ahí que, con este proyecto especial se asegure un recurso que nos permita desahogar el procedimiento de consulta aprobado por este Consejo General y, adicionalmente, concluir las actividades de la consulta que está en vías de conclusión, en cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-274/2020, relacionada con el diseño de la acción afirmativa que permitirá la inclusión de representación indígena y afroamericana en los Consejos Electorales de este organismo electoral, para lo cual es necesario la aprobación del presupuesto para el desarrollo de estas actividades por el importe siguiente:

Sector	Programa: Atención a los pueblos originarios	Presupuesto
22	Consultar, actualizar y difundir, de manera pertinente y focalizada entre la población indígena y afroamericana de Guerrero, las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas para los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales	\$5,273,111.40

E. Programas estratégicos.

Para el cumplimiento de las atribuciones legales y prioritarias de este Instituto Electoral, es necesario otorgar techo presupuestal a los programas de Organización eficiente de elecciones y el Fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contemplando los proyectos de:

- Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales;
- Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral;
- Constitución y registro de Partidos Políticos Locales; y
- Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales.

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Programa: Organización eficiente de elecciones		
Sector	Proyectos	Monto del proyecto
25	Diagnóstico y diseño de la estructura organizacional del área de Informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales.	\$5,103,002.00
TOTAL		\$5,103,002.00

Fortalecimiento del sistema de partidos		
Sector	Proyecto	Monto del proyecto
21	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario y con proceso electoral	\$1,650,563.56
21	Constitución y registro de Partidos Políticos Locales del año 2023	\$1,066,555.20
21	Fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales	\$1,055,575.00
TOTAL		\$3,772,693.76

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

Que el gasto público bajo este esquema se encuentra el capítulo 1000 que corresponde a los Servicios Personales de manera general, incluidos el necesario para la operación básica del Instituto y la realización de los proyectos Estratégicos, incluida la Consulta Ciudadana, con una asignación presupuestal de **\$142,007,042.72 (Ciento cuarenta y dos millones siete mil cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, que agrupa las remuneraciones del personal de carácter permanente y eventual al servicio de este Instituto Electoral. Cabe hacer mención que este capítulo se ha presupuestado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del estado de Guerrero en relación directa con el artículo 51 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 27 de diciembre del 2022.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” cuenta con una asignación presupuestal de **\$8,279,306.68 (ocho millones doscientos setenta y nueve mil trescientos seis pesos 68/100 M.N.)**, y el 3000 “Servicios Generales” al que se asignan **\$20,177,984.40 (veinte millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, que agrupan las asignaciones destinadas para el suministro de la prestación de bienes, servicios y desempeño de las actividades administrativas; las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública electoral; , **en el entendido de que solo se dota de cobertura presupuestal hasta el mes de junio para las necesidades básicas del Instituto Electoral.**

Por otra parte, al Capítulo 4000 denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se asignan **\$114,484,804.00 (Ciento catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**.correspondientes a los recursos destinados al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos locales y nacionales con acreditación local, como entidades de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución Federal, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Constitución Local, **en el entendido de que solo se dota de cobertura presupuestal hasta el mes de agosto.**

Por su parte, el capítulo 5000 denominado “Bienes Muebles e Inmuebles” con una asignación presupuestal por **\$397,085.00 (trescientos noventa y siete mil ochenta y cinco pesos 60/100 MN)**, que agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de este organismo electoral, **en el entendido de que solo se dota de cobertura presupuestal hasta el mes de junio.**

XVIII. En este tenor, es oportuno señalar que, al no contar con la suficiencia presupuestal para desarrollar las actividades y proyectos reseñados, en el caso particular, existe un riesgo real y fundado de que el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, sea afectada en la ejecución en los plazos previstos en la Ley número 483, primordialmente debido a que este Instituto no cuenta con la suficiencia presupuestal para desarrollar las actividades atinentes.

Asimismo, se estima conveniente hacer del conocimiento del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el contenido de este Acuerdo, particularmente, los ajustes

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

realizados al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, así como la insuficiencia presupuestal para organizar el proceso electoral ordinario.

Aunado a ello, en virtud de la situación presupuestal expuesta, se estima pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos, gasto operativo y Financiamiento Público a Partidos Políticos que carecen de techo presupuestal con el propósito de priorizarlos y con base en ello realizar un nuevo planteamiento con aquellos proyectos estrictamente indispensables, a fin de que se incluyan dichas propuestas en una solicitud de ampliación presupuestal.

Con independencia de lo anterior y a efecto de eficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización de la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía Guerrerense.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, ha sido integrado por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad a los recursos autorizados por el H. Congreso del Estado de Guerrero, en tal virtud, deberá instruirse a las diferentes unidades administrativas para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en dicho programa.

De igual forma es oportuno señalar que, independientemente a la insuficiencia presupuestal, las y los titulares de cada unidad administrativa, han realizado ajustes a las actividades correspondientes a los proyectos estratégicos y transversales, para desarrollar aquellas que no requieran recursos financieros.

XIX. Por otra parte, a efecto de poder garantizar oportunamente las necesidades relativas a compromisos de pago de inicio del ejercicio fiscal 2023, y para

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

garantizar lo operatividad al Instituto, se considera procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provean la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022, toda vez que aún no se puede disponer en tanto no se culmine el cierre del ejercicio fiscal 2022, a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 MN) para realizar los pagos de nóminas al personal de este organismo, así como de los servicios básicos como telefonía, energía eléctrica y gastos para el desempeño de actividades del personal y **\$7,155,302.00 (siete millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**; para cubrir el 50% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario otorgado a partidos políticos, recurso que será devuelto en cuanto se apliquen las ministraciones del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, por las autoridades del Gobierno Estatal, en los términos siguientes:

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2022	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2023
XXXXXXXX –988	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	XXXXXXXX – 013
XXXXXXXX – 988	\$7,155,302.00	\$7,155,302.00	XXXXXXXX - 508

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de **\$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

veintidós pesos 80/100 M.N.), de conformidad a los recursos públicos autorizados en el Decreto número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 27 de diciembre del 2022, de conformidad con lo señalado en los considerandos XVI y XVII del presente acuerdo, así como el tabulador de remuneraciones mensual, plantilla de puestos, organigrama, estructura orgánica y el Presupuesto de egresos con clave presupuestaria 2023, que forman parte integral del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2023, conforme al presupuesto asignado a este Organismo Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice una evaluación de la cartera de proyectos especiales que carecen de techo presupuestal, para que en lo subsecuente se presente una propuesta integral con aquellos proyectos que se consideren estrictamente prioritarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice todas las actividades y gestiones que resulten necesarias e idóneas para formular la solicitud de ampliación presupuestaria, misma que será presentada formalmente a través de la Presidencia de este Instituto ante la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en términos de lo señalado en el Considerando XVIII de este acuerdo, para el seguimiento e informar del resultado al pleno del Consejo General.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se provea lo necesario para realizar las operaciones entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, para garantizar la operatividad del organismo, así como un adelanto del 50 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos acreditados ante Instituto, correspondiente al mes de enero, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 13 de enero del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ